



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0032-2023-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, nueve de enero del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DISPONER, a partir del 11 de enero de 2023, el apoyo coordinado de los Profesionales en Psicología, hacia la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín; a efectos de asistir las necesidades propias a su especialidad, en turnos rotativos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0031-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 09 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

**Tercero.-** Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 0031-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 09 de enero de 2023, esta Presidencia de Corte, dispone la rotación de la servidora **Lizette Suarez Chacón**, Psicóloga, quien a partir del 10 de enero de 2023 (por necesidad de servicio), pasará a desempeñar labores en el Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de atender los requerimientos de Entrevista en Cámara Gesell, por los fundamentos expuestos en la misma;

**Cuarto.-** Es necesario manifestar que anterior a lo dispuesto en el considerando precedente, a través del Memorando N° 000185-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de



fecha 11 de abril de 2022, se dispuso que la señora Suarez Chacón, pase a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de apoyar en las tareas relacionadas a su especialidad; puesto que, al ser la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), un derecho fundamental de todos los trabajadores, el cual tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales<sup>1</sup>, era menester que esta oficina cuente con un equipo multidisciplinario (entre ellas un profesional es Psicología), que coadyuve en el desempeño y logro de su finalidad;

**Quinto.-** En vista de que, la Psicología ligada a la Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto, evaluar el comportamiento humano en el trabajo frente a la exposición de riesgos, así como el desarrollo de diversas acciones psicológicas preventivas, correctivas y promocionales para enfrentarlos; sin embargo, esta definición -restringida- se encuentra delimitada propiamente por el ámbito de actuación laboral y empresarial en la que desarrolla<sup>2</sup>;

**Sexto.-** Como resultado, en el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo está normada por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Asimismo, al ser la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, es la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Directivas relacionadas que emita SERVIR<sup>3</sup>;

**Séptimo.-** Estando a ello, es menester que esta Presidencia de Corte, emita el presente acto administrativo, con el objetivo de **propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores** que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

<sup>1</sup> Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el sector público, fuente electrónica:  
<https://www.gob.pe/institucion/servir/campa%C3%B1as/14946-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sst-en-el-sector-publico>

<sup>2</sup> Reflexiones sobre la psicología de la seguridad en el trabajo, fuente electrónica:  
<https://www.revistaseguridadminera.com/gestion-seguridad/reflexiones-sobre-la-psicologia-de-la-seguridad/>

<sup>3</sup> Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el sector público, fuente electrónica:  
<https://www.gob.pe/institucion/servir/campa%C3%B1as/14946-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sst-en-el-sector-publico>



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, a partir del 11 de enero de 2023, el apoyo coordinado de los Profesionales en Psicología, hacia la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín; a efectos de asistir las necesidades propias a su especialidad, en turnos rotativos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y según el siguiente detalle:

- **Christian Rodríguez Bustamante**, Psicólogo, adscrito a la Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja.
- **Carmen Del Rocío Sosa Canchari**, Psicóloga adscrita al Módulo de Familia Central Ley N° 30364.
- **Julio Cesar Meza Miguel**, Psicólogo adscrito al Módulo de Familia Central Ley N° 30364.
- **Carlos Augusto Agüero Martínez**, Psicólogo adscrito al Módulo de Familia Central Ley N° 30364.
- **María Eugenia Depaz Olivera**, Psicóloga adscrita al Módulo de Familia Central Ley N° 30364.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo, como la Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central Ley N° 30364, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, realicen las acciones al respecto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, elabore un cronograma de turnos rotativos; asimismo, evacue un informe mensual, respecto del cumplimiento de objetivos y labores realizadas por los profesionales señalados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central Ley N° 30364, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN